

Código Locación: _____

Contrato N° _____

FECHA ____/____/____

DATOS EJECUTIVO O DEALER

NOMBRE	RUT EJECUTIVO	TELÉFONO

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CLIENTE

Entre Entel CHILE S.A., RUT 92.580.000-7, con domicilio en Avenida Andrés Bello 2687, piso 14, Las Condes, Santiago, en adelante también "Entel" o la "Empresa", representada por quien suscribe y el "Cliente", que se individualiza en la cláusula primera, se ha convenido el siguiente contrato que se registrá por las condiciones que en este documento se contienen:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT

GIRO

DIRECCIÓN COMERCIAL (LEGAL): CALLE	NÚMERO	OF/DEPTO.

Nº PISO - BLOCK	COMUNA	REGIÓN

REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRES, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO

RUT	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	EMAIL

CONTACTO COMERCIAL: NOMBRES, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO

RUT	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	EMAIL

CARGO

DATOS DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA

DIRECCIÓN COMERCIAL (LEGAL): CALLE	NÚMERO	OF/DEPTO.

Nº PISO - BLOCK	COMUNA	REGIÓN

(*)La distribución electrónica sólo se iniciará una vez que el Cliente la hubiere autorizado expresamente.

USO INTERNO			
Nº USV	NÚMERO CONTRATO SISTÉMICO	Nº OTC	CÓD. LOCACIÓN

CONDICIONES GENERALES:

Entel, como empresa proveedora de servicios de telecomunicaciones, Internet y servicios de comercio electrónico ha generado un servicio de "Envío, traducción y enrutamiento de documentos electrónicos" mediante el uso de una plataforma tecnológica PTX, denominada "Comercionet", en la que confluyen la comunidad del retail, supermercados y sus proveedores asociados generando una "Comunidad Electrónica", en la que es posible el intercambio electrónico de documentos entre los participantes. La comunidad mencionada corresponde al sitio de Internet ubicado en la URL www.comercionet.cl, y que en el presente contrato se denominará, en adelante, el "sitio".

La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile@Federación Gremial, en adelante también la "Cámara", a través de su unidad estratégica de negocios, "EAN Chile", administrador en el país del sistema de asignación de código de barras y servicios anexos, en adelante "EAN-Chile", en representación de ECR Chile, ha llevado a cabo un proceso de licitación para la adjudicación a una empresa oferente, en este caso, Entel, del suministro de los servicios destinados a dar una solución PTX que posibilite el intercambio electrónico de documentos entre diversas empresas. Para estos efectos, con fecha 01 de octubre del 2003, la Cámara celebró con Entel el Contrato Marco para la Operación de la Solución PTX, en adelante el "Contrato Marco", que regula diversos aspectos técnicos, operacionales y económicos, en base a los cuales Entel, proveerá los servicios de intercambio electrónico de datos a los diversos usuarios de la plataforma. En consecuencia, en todo lo que no aparezca especialmente regulado en el presente contrato se aplicará lo dispuesto y convenido en el Contrato Marco, al cual en todo caso deben ajustarse íntegramente las condiciones contenidas en el presente contrato.

PRIMERO: En mérito de lo anterior, el presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones, bajo las cuales Entel prestará los servicios de intercambio electrónico de documentos a los Clientes y/o "Usuarios" y las condiciones bajo las cuales éstos podrán participar y hacer uso de dichos servicios. Para todos los efectos del presente contrato el Cliente se denominará indistintamente Cliente o Usuario.

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE TÉRMINO Y CONDICIONES

Para poder participar en Comercionet, el Usuario deberá firmar el presente contrato, con lo cual estará declarando expresamente que conoce los términos y las condiciones de uso, sus derechos y obligaciones, y la reglamentación establecida por Entel, en los documentos denominados "Política de Privacidad", "Condiciones de Uso", los que se encuentran disponibles en el sitio de Comercionet, y que además deberán ser aceptados expresamente en dicho sitio, previo a comenzar a operar por primera vez en Comercionet.

TERCERO: INSCRIPCIÓN EN COMERCIONET

El usuario, ya sea que quiera operar como vendedor o comprador, deberá inscribirse dentro del sitio Comercionet, entregando toda la información que se le solicite en forma fidedigna y veraz, a través de las distintas funcionalidades del sitio de manera de integrarse a la Base de Datos de usuarios, con dichos datos fidedignos y veraces, la que se encontrará sujeta tanto en lo referente a su administración como protección, a las disposiciones contenidas en la "Política de Privacidad". Se deja expresa constancia, que Entel como administrador del sitio, se reserva el derecho de admitir o rechazar, sin expresión de causa, las solicitudes de registro que se presenten para adquirir el carácter de Usuario, lo cual será debidamente comunicado a través del sitio de Comercionet, que dentro de sus funcionalidades permitirá conocer el estado de tramitación de la solicitud de afiliación.

CUARTO: PRECIOS DE LOS SERVICIOS

Precios: Los Usuarios pagarán los precios contenidos en el anexo "Precios". La determinación del precio mensual que en definitiva deberá pagar cada Usuario por los servicios prestados se hará sobre la base de los documentos recibidos y enviados. Adicionalmente existirá un cargo fijo mensual por el servicio.

Pago: La factura o boleta respectiva será emitida por Entel por mensualidades vencidas en pesos moneda nacional, la que el Usuario se obliga a pagar dentro de los 21 días siguientes a su emisión.

Condiciones de Cobro: Entel podrá hacer efectivo el cobro mensual variable a un miembro de la comunidad en particular, sólo si éste ha enviado/recibido mensajes, es decir, ha realizado tráfico de documentos a través de la solución PTX. Por su parte, aquellos miembros de la comunidad clasificados como temporales, que no registran envío/recepción de documentos por un período superior a tres meses serán liberados del cobro mensual, a contar del mes siguiente, y declarados en estado inactivo. Para estos efectos, Entel pondrá electrónicamente y sin costo, a disposición del Usuario (vía documento electrónico, e-mail o directamente en la página web), los antecedentes que respalden el volumen de transacciones efectuadas en cada mes.

Los Usuarios no pagarán a Entel ningún costo adicional por las transacciones o documentos cuya transferencia (envío o recepción) se haga a través de las redes internacionales entre otras, GXS e ICC y a/desde casillas de esos proveedores. Los usuarios no pagarán a Entel ningún costo adicional por las traducciones de formatos de documentos dentro del marco de los Estándares. Adicionalmente a lo anterior, Entel no cobrará a los Usuarios el envío o la recepción de documentos de tracking, o copias de documentos o avisos oficiales, que por disposición

legal o reglamentaria, algún participante deba enviar o recibir de o a alguna institución o repartición pública, siempre que dicho envío o recepción, esté asociados a un proceso (transacción) realizado en el PTX, por el cual se hubiere cobrado el precio convenido. Lo anterior no obsta a que si la institución pública, cualquiera quisiera enviar o recibir órdenes de compra u otros documentos electrónicos a través de la PTX, pueda hacer uso de los servicios como un cliente más, previa contratación correspondiente.

Unidades de Fomento: Los pagos establecidos en Unidades de Fomento (UF) se efectuarán en el equivalente en pesos, moneda chilena de curso legal, según valor vigente para la UF el día de facturación de la respectiva obligación. Si dejare de determinarse el valor de la UF o se modificare la forma en que actualmente se efectúa su determinación, de tal manera que su valor no se reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios del Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el órgano que lo reemplace o haga sus veces, los precios o cuotas mensuales establecidos en UF se reajustarán en la misma proporción de la variación que experimente el señalado índice, entre la fecha en que dejó de existir o se modificó sustancialmente el mecanismo de determinación de la UF y el último día hábil del mes anterior a la fecha de la recepción de la factura correspondiente, y, en lo sucesivo, dichas cuotas mensuales se reajustarán conforme a la variación experimentada por dicho índice, entre la fecha de pago de la última cuota reajustada y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente, tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de ocurrir alguno de los eventos indicados.

Impuesto: Los precios no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA), el que conforme a la ley, será siempre del cargo del Usuario.

Intereses: En el caso que la factura o boleta no fuere oportunamente pagada, el Usuario se obliga a pagar el interés máximo convencional para operaciones no reajustables, calculado sobre el monto de la respectiva factura o boleta desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su pago efectivo, pudiendo recargarse estos intereses dentro de la factura o boleta del mes siguiente.

QUINTO: CLAVES DE ACCESO, IDENTIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN

Una vez que Entel haya aprobado la solicitud de ingreso del Usuario a Comercionet, se le proporcionaran las claves de acceso de identificación y de operación, sin perjuicio, de cualquiera otra que en el desarrollo del negocio se determine como necesaria. Las señaladas claves permitirán al ser digitalizadas e introducidas identificar plenamente al Usuario. El Usuario deberá tomar todos los resguardos necesarios para proteger debidamente la confidencialidad y reserva de las distintas claves de acceso, identificación y operación del sitio Comercionet, de manera de permitirle tanto a él, como a otros Usuarios, acceder, identificarse y operar de manera eficiente, veraz y segura. Entel se exime de toda responsabilidad por el uso indebido o manejo o administración descuidada de las claves indicadas.

SEXTO: DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los Usuarios, ya sea que participen como compradores o vendedores, tendrán derecho a:

1. Hacer uso de los servicios ofrecidos por Entel en Comercionet, los cuales consisten, en el envío y recepción de documentos de compra y venta, cuyas características conocerán los Usuarios, a través de las diversas funcionalidades del sitio;
2. Acceder y hacer uso de cada uno de los servicios mencionados, utilizando al efecto medios electrónicos, informáticos, de telecomunicaciones o la combinación de éstos, para tal efecto, Entel informará al Usuario respecto de los requerimientos técnicos y operativos para el correcto funcionamiento y acceso a los servicios;
3. Estar permanentemente informados de cualquier cambio que ocurra en las condiciones, características o cambios en las políticas de privacidad, Condiciones de Uso y Políticas de Precios;
4. Actualizar cuantas veces sea necesario sus datos como Usuario.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES COMUNES PARA USUARIOS VENEDORES Y COMPRADORES DE BIENES Y SERVICIOS

Los Usuarios, ya sea que participen como compradores o vendedores, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar, bajo su cuenta y riesgo, sus datos personales, de manera veraz y fidedigna. Sin perjuicio, de lo anterior Entel no estará obligado a aceptar la solicitud de cualquier persona cuando los datos proporcionados sean inexactos o falsos; a su vez, Entel podrá suspender al Usuario, cuando de manera posterior a ser aceptado con tal carácter, tenga conocimiento de falsedad o inexactitud en la información y datos proporcionados;
2. Proporcionar todos los datos e información requerida con la finalidad de desarrollar las funcionalidades del sitio y para los distintos Usuarios puedan acceder a los servicios ofrecidos por Entel;
3. Pagar los precios, impuestos y demás gastos a que el servicio de lugar;
4. Dar la debida confidencialidad y reserva a los datos personales que obtengan con ocasión de la operación de Comercionet. El Usuario y, en su caso, sus representantes reconocen y aceptan que la información personal proporcionada con motivo de su participación dentro de Comercionet, se otorga con motivo de la prestación de los servicios y que no puede de ninguna forma divulgarse, o hacerse del conocimiento público, sin contar con el consentimiento previo y otorgado por escrito por parte del Usuario y de sus representantes. Las restricciones anteriores no serán aplicables en caso de resolución de autoridad administrativa o judicial competente que requiera acceso a la referida información, de conformidad con la legislación aplicable y vigente;
5. Abstenerse de realizar, a través de Comercionet, cualquier práctica que resulte contraria o que atente contra la libre competencia y concurrencia entre proveedores y/o compradores, consecuentemente el Usuario reconoce que no podrá manipular los precios correspondientes a los bienes y servicios;
6. Abstenerse de realizar por sí, o a través

de terceros, cualquier acto que atente contra la integridad de la plataforma tecnológica aplicada a través de Comercionet tendiente a interrumpir, manipular, modificar, alterar, destruir o de cualquier forma afectar la operación de Comercionet, el sitio o sus bases de datos, e independientemente de su resultado resulte en una violación en la seguridad de los sistemas del sitio.

OCTAVO: Obligaciones de Entel

1. Entel se obliga a hacer uso de la información personal del usuario únicamente para la consecución de sus fines, de forma que posibilite el funcionamiento del sitio, permitiendo el contacto entre compradores y vendedores;
2. Entel se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para mantener actualizados sus sistemas de seguridad para brindar la debida protección de la integridad y confidencialidad de sus bases de datos, sujeto a las limitaciones que más adelante se señalan;
3. Entel se obliga a mantener operativo el servicio objeto de este contrato, con un nivel de disponibilidad de un 99% mensual, conforme lo dispuesto en el contrato marco.
4. Resguardar toda la información que le sea entregada por los Usuarios al momento de inscribirse como tales.

NOVENO: DERECHO DE ENTEL

Para el buen y adecuado uso de los Servicios materia del presente contrato, pero sin que ello pueda ser interpretado como obligación de vigilancia o fiscalización por parte de Entel, ésta tendrá derecho a suspender unilateralmente y sin aviso previo a un Usuario cuando se constate una violación a las normas del presente contrato, sus políticas de privacidad, condiciones de uso y políticas de precios.

DÉCIMO: DERECHOS INTELECTUALES Y DE PROPIEDAD

Los contenidos de cada una de las funcionalidades a los servicios de Comercionet, sus programas, bases de datos, redes, los archivos que permiten al usuario acceder al sitio y a su cuenta respectiva, son de prioridad de Entel o está autorizada su utilización por las correspondientes licencias, y se encuentran todas protegidas por leyes y tratados internacionales de derecho de autor, marcas, patentes, modelos y diseños industriales. El uso indebido y la reproducción total o parcial de dichos contenidos quedan prohibidos, están penados por la ley con sanciones civiles y penales, y serán objeto de todas las acciones judiciales pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: NO CESIÓN DE CONTRATOS

El Usuario no podrá ceder los efectos del presente contrato sin autorización expresa del administrador de Comercionet. Por su parte, Entel podrá ceder todo o parte del contrato, o los derechos u obligaciones emanadas de él, a cualquiera de sus empresas filiales o coligadas, en cualquier tiempo. Entel comunicará tal modificación o cambio al Usuario, en la medida que ella sea razonable o necesaria de conocer por éste, sin que la falta de tal comunicación invalide, afecte o anule de manera alguna tal cesión.

DECIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

SUSPENSIÓN: El mero retardo por parte de un Usuario en el pago de cualquier factura correspondiente al precio de los servicios, por 45 días corridos contados desde la fecha en que debió efectuarse el pago respectivo, facultará a Entel para suspender la prestación de los servicios, los que sólo se reanudarán una vez recibido el pago íntegro de todas las sumas adeudadas por el Usuario en virtud de su contrato.

TERMINACIÓN: Entel estará facultada para poner término anticipado al presente contrato y para suspender el servicio, de inmediato y sin más trámite, sin necesidad de recurrir al Arbitro a que se refiere este contrato, en los siguientes casos:

- No pago de dos o más facturas o boletas, consecutivas o no, dentro del plazo convenido; Incumplimiento grave y reiterado de una cualquiera de las obligaciones asumidas por el Usuario en virtud de este contrato;
- Si el Usuario fue declarado en quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD

Las partes declaran que los sistemas de telecomunicaciones y los equipos y software son herramientas que por naturaleza están sujetos a eventuales fallas, en algunas de las cuales no tienen intervención ni responsabilidad de ninguna naturaleza las partes. Además, el Usuario declara estar en conocimiento que la Red Internet no es administrada por Entel y que la obtención de cualquier información proveniente de la misma o la incorporación de información a la citada Red son de exclusiva responsabilidad del Usuario. Asimismo, las partes convienen que en el evento de acontecer algún acto u omisión que cause perjuicio al Usuario y que sea imputable a Entel, la responsabilidad de ésta deberá ser establecida en conformidad a lo convenido en este contrato. En todo caso, dicha

responsabilidad de Entel cualquier sea su causa o naturaleza, estará limitada a la suma que ésta haya recibido de parte del Usuario por los servicios a que se refiere este contrato en el período que se encontrare vigente. El acceso al sitio, así como el uso que pueda hacerse de la información contenida en el mismo son de la exclusiva responsabilidad de quien los realiza.

DECIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN

Entel estará facultada para efectuar la comunicación o transmisión de los datos personales del Usuario, especialmente de su calidad de deudor moroso o los que fueren pertinentes, a los registros, fuentes, bancos o bases de datos que Entel o terceras personas mantengan para tal efecto, de tal manera que dicha información pueda ser consultada y/o conocida por Entel y/o por terceras personas distintas de las partes de este contrato, aun cuando ellas sean fuentes accesibles al público y no tengan el carácter de restringidas o reservadas. En aquellos casos en que sea legalmente procedente la revocación de esta autorización o en que se solicite la modificación o eliminación de datos personales y ello sea legalmente obligatorio, será obligación del Usuario solicitar su eliminación o modificación de los registros, bases o bancos que no sean administrados por o de responsabilidad de Entel, aún cuando la información personal hubiese sido proporcionada por Entel. Ninguna responsabilidad tendrá Entel por las gestiones necesarias para llevar a cabo tal revocación o modificación, según corresponda, ni tampoco tendrá la obligación de comunicar la renovación o modificación a terceras personas a quienes se hubiesen comunicado o transmitido los datos personales del Usuario.

DÉCIMO QUINTO: VALIDEZ DE CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO

En el evento que cualquiera de las estipulaciones de este contrato fuere declarada nula o imposible a cualquiera de las partes, esa declaración no afectará la validez de las demás cláusulas de este contrato.

DÉCIMO SEXTO: ARBITRAJE

Toda duda, divergencia o dificultad entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en única instancia por un árbitro arbitrador componedor en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes.

En el evento que las partes no estuviesen de acuerdo en la persona del árbitro éste deberá ser designado por la Justicia Ordinaria, debiendo, en tal caso, recaer la designación en una persona que sea o haya sido abogado integrante de la Corte Suprema de Justicia o de las Cortes de Apelaciones de Santiago durante un período de, a lo menso 3 años, o profesor titular de cátedras de derecho civil, comercial o procesal de alguna Escuela de Derecho de Universidad reconocida por el Estado de Chile. En caso que la designación sea hecha por la Justicia Ordinaria, el árbitro será de derecho en cuanto al fallo y arbitrador en el procedimiento.

El arbitraje se llevará a efecto en la ciudad de Santiago.

En todo caso, Entel estará facultada para recurrir, a su voluntad, a los tribunales ordinarios de justicia o al arbitraje convenido para requerir pago de la renta o precios convenidos en el precio convenidos en el presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: LEGISLACIÓN Y DOMICILIO

La legislación aplicable a este contrato es la vigente en Chile. Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA

La vigencia del servicio empezará desde la fecha del presente contrato, y tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2011. En todo caso, salvo acuerdo de las partes, el presente contrato se mantendrá vigente mientras no se hubiere puesto término al "Contrato Marco". Iniciada la vigencia del contrato los valores de los servicios se devengarán desde la fecha de uso de los mismos. En caso que se proceda a poner término anticipado al Contrato Marco, por cualquier causa, dicho término generará la terminación anticipada del presente contrato, para lo cual, bastará que Entel comunique tal situación al Usuario, informándole los plazos y condiciones en que dicho término de contrato habrá de producir sus efectos. En este sentido, se deberá informar al Cliente el plazo y condiciones bajo las cuales se producirá la migración de los servicios al nuevo prestador de los mismos y las demás condiciones operativas que sean pertinentes, en los términos previstos en el Contrato Marco.

Durante el periodo de migración de los servicios a un nuevo prestador, el Cliente deberá pagar a Entel la totalidad de transacciones realizada sobre la plataforma atendida por Entel y hasta que se deje de utilizar dicha solución.

Si el Usuario desea poner término a este contrato antes de cumplido el periodo de vigencia, deberá enviar a Entel una carta certificada, al domicilio registrado en la comparecencia, indicando su intención de no perseverar en el contrato, al menos con treinta días de anticipación a la fecha en que se quiera cesar en él.

Terminado el contrato por cualquier causa, Entel estará facultado para eliminar toda información asociada al usuario, con excepción de la información que EAN Chile requiera de acuerdo al Contrato Marco, como también la información relacionada a las causas que expliquen el alejamiento del cliente si éste no es por motivos económicos.

DÉCIMO NOVENO: COMPATIBILIDAD DE DOCUMENTOS

En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre los términos del presente instrumentos y los términos o condiciones pactados en el Contrato Marco, prevalecerán los términos y las estipulaciones de dicho Contrato Marco, por sobre los términos convenidos en el presente instrumento.

VIGÉSIMO: FIRMA Y EJEMPLARES

El usuario una vez aceptado el presente contrato, debiera enviar vía fax el formulario que aparece en el sitio debidamente firmado y acompañado de una fotocopia de la cédula de identidad del representante legal, así como el Rol Único Tributario de la empresa. Además deberá remitir como requisito de operaciones tres copias debidamente firmadas del presente contrato, de los cuales se devolverá uno debidamente firmado por Entel.



Cliente

Nombre Cliente: _____

Rut Cliente: _____

Nombre (Rep. legal): _____

Rut (Rep. Legal): _____

Domicilio: _____

Entel S.A.

Representante: Alfredo Parot Donoso

Rut: 7.003.573-1

FECHA ____/____/____

Contrato N° _____

PRIMERO: ANTECEDENTES EMPRESA

Entre Entel CHILE S.A., RUT 92.580.000-7, con domicilio en Avenida Andrés Bello 2687, piso 14, Las Condes, Santiago, en adelante también "Entel" o la "Empresa", representada por quien suscribe y el "Cliente", que se individualiza en la cláusula primera, se ha convenido el siguiente contrato que se registrá por las condiciones que en este documento se contienen:

SEGUNDO: ANTECEDENTES CLIENTE

NOMBRE CLIENTE	RUT

TERCERO: ANTECEDENTES SERVICIO CONTRATADO

3.1 Precios de los Servicios Contratados

Los precios de los servicios contratados por el CLIENTE a Entel, son los que a continuación se detallan.

CARGO FIJO MENSUAL Y TRÁFICO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS (FORMATO ESTANDAR)

CARGO FIJO MENSUAL:

El CLIENTE deberá cancelar mensualmente un cargo fijo, por el cual Entel proveerá:

- Habilitación del Usuario.
- Soporte permanente a través de nuestra Mesa de Ayuda, donde se reciben llamados telefónicos de los distintos usuarios de la Comunidad tanto de compradores como de proveedores, respondiendo satisfactoriamente a consultas: Funcionales, Operativas, Técnicas y Comerciales. El horario de atención será de 8:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, sábados y festivos de 8:00 a 14:00 horas. El personal asignado a funciones de atención a clientes y soporte técnico está compuesto por Ejecutivos Comerciales, Técnicos e Ingenieros de primer nivel. Se habilitará una línea 600 para las consultas de los usuarios.

Cargo Fijo Mensual:	1UF
---------------------	-----

TRAFICO DE DOCUMENTOS

El tráfico se medirá de acuerdo con el número de documentos transmitidos. Las tarifas se aplicarán tanto a comprador como a proveedor por igual, donde se pagará por documentos enviados y/o recibidos y se aplicará una tarifa de acuerdo al siguiente esquema:

Costo Por Documento Enviado:	0,00075 UF
Costo Por Documento Recibido:	0,00075 UF
Tarifa Tope:	30 UF
Valor del Reproceso de Documentos	0,05 UF Por documento
Valor de la Recuperación de Documentos que excedan los 60 días	0,5 UF Por documento

Los documentos considerados en este esquema son los siguientes: Aviso de Despacho, Reporte de Inventario, Orden de Compra, Orden de Compra Sugerida, Catálogo de Precios, Aviso de Recepción, Transporte, Financieros y todos los documentos que hayan o puedan ser definidos bajo los estándares EANCOM, XML, EDIFACT, etc. Estando este servicio restringido a la distribución de los documentos.

Consideraciones Importantes:

- a) El modelo tarifario se basa en el número de documentos y NO en el valor económico del documento, esencialmente porque la solución se enfoca a traducir documentos electrónicos no importando el valor económico de ellos.
- B) El esquema de tarifas NO está basado en el kilocarácter transmitido.

3.2 Procedimientos de Seguridad del Servicio

LA Virtual Private Network (VPN) es un componente de Hardware de comunicaciones, requerido para establecer una comunicación encriptada o cifrada entre dos servidores a través de internet, con el objetivo de prevenir acceso no autorizados. Los valores asociados a este concepto se detallan a continuación:

VPN Hardware	Costo
Costo de habilitación de VPN	4,5 UF
Costo Mes	4,35 UF

En caso de requerir VPN, deberá solicitar su habilitación a Comercionet mediante una carta de aceptación.

3.3 Tarifas De Servicios Opcionales Derivados Del Servicio Básico:

Todos aquellos requerimientos que no son cubiertos por las tarifas anteriormente mencionadas, como: desarrollo de necesidades específicas de tipo funcional o sistemas, mapeo de formatos específicos, look and feel distinto del estándar, asistencia para el uso de la herramienta en las oficinas del cliente, etc., se cobrarán de acuerdo a las HH requeridas, según la siguiente tarifa:

Costo de Servicios Profesionales:	2 UF / hora
-----------------------------------	-------------

Todos los valores indicados no incluyen IVA.



Ciente

Nombre Cliente: _____

Rut Cliente: _____

Nombre (Rep. legal): _____

Rut (Rep. Legal): _____

Domicilio: _____

Entel S.A.

Representante: Alfredo Parot Donoso

Rut: 7.003.573-1